



GESTIÓN
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas ¡Por un Calca diferente!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 672 -2022- MPC/GM

Calca, 17 de noviembre del 2022.

VISTOS:

FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE N°12651-2022; Opinión Técnico Legal N°241-2022/SGTV/MPC/ESP.L-jdm; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. II del título preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, éstas son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el art. 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva y, de conformidad con el art. 39 de la misma norma las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, la Ley N° 27181 en su art. 15, literal c) previene que, las autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre son las Municipalidades Provinciales, el art. 17, numeral 17.1 establece que: "Las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre. Competencias de Fiscalización: (...) supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre". Por otra parte, asegura que, el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D. S. N° 016-2009-MTC, que en su art. 5, numeral 3 prescribe que, es competencia municipal "a) supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias".

Que, mediante Ordenanza Municipal N°0017-2017-CM-MPC de fecha 19 de diciembre del 2017, el Concejo Provincial de Calca Aprueba la Ordenanza que aprueba el Régimen de Fraccionamiento de deudas tributarias y no tributarias de la Municipalidad Provincial de Calca ; "TITULO II ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONDICIONES PARA SU APROBACIÓN Artículo 4° DEUDA MATERIA DE FRACCIONAMIENTO Podrá ser materia de fraccionamiento la Deuda Tributaria y no Tributaria que cumpla con las siguientes condiciones: 4.1 Que la deuda sea mayor o igual al cinco por ciento (5%) de la UIT vigente a la fecha de la solicitud de fraccionamiento. 4.2 Que la deuda a fraccionar no hubiera sido materia de un fraccionamiento anterior, salvo en el caso que éste haya sido declarado nulo. 4.3 Que se haya vencido el plazo señalado para el pago de la deuda a la fecha de la solicitud de fraccionamiento. Desprendemos el Artículo 5° DEUDA QUE NO SERÁ MATERIA DE FRACCIONAMIENTO. No podrán ser materia de fraccionamiento las siguientes deudas: 5.1 Deudas no vencidas o cuyo vencimiento se produzca en el Ejercicio Fiscal en el que se solicita el fraccionamiento. 5.2 Las que hayan sido materia de un fraccionamiento anterior. 5.3 Las costas y gastos que la Administración hubiere incurrido en el procedimiento de cobranza coactiva. 5.4 Las que por norma expresa deben cancelarse al contado. TÍTULO VII PÉRDIDA DEL FRACCIONAMIENTO Artículo 25.- CAUSALES DE PÉRDIDA DEL FRACCIONAMIENTO La pérdida del fraccionamiento se producirá cuando el deudor incurra en cualquiera de las siguientes causales: 25.1. Cuando no cumpla con pagar el íntegro de 02 (dos) cuotas vencidas, consecutivas o no. 25.2. Cuando no cumpla con pagar el íntegro de la última cuota dentro del plazo establecido para su vencimiento o cuando luego de la fecha de vencimiento de la última cuota quedara pendiente de pago alguna cuota de fraccionamiento. 25.3. Cuando no se cumpla con la renovación o sustitución de las garantías ofrecidas dentro de los plazos establecidos conforme a lo dispuesto en el Título VI del presente Régimen. El pago parcial de 01 (una) cuota no supone la cancelación



Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

GESTIÓN
2019 - 2022

de la misma. En tal sentido, para efectos de la declaración de pérdida del fraccionamiento, se entiende como causal suficiente que 01 (una) cuota presente saldo pendiente de pago vencido. Artículo 26.- EFECTOS DE LA PÉRDIDA La pérdida del fraccionamiento será declarada mediante resolución emitida por la Subgerencia de Recaudación y producirá los siguientes efectos: 26.1. Se darán por vencidos todos los plazos, siendo exigibles la totalidad las cuotas de fraccionamiento pendientes de pago e intereses moratorios correspondientes. 26.2. Se procederá a la ejecución de las garantías, cuando estas hubieran sido otorgadas. En el caso del otorgamiento de diversas garantías, se deberá ejecutar en primer lugar la carta fianza, en segundo lugar la hipoteca y finalmente la garantía mobiliaria, hasta cubrir el monto adeudado."

Que, Mediante FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE N°12651-2022 de fecha 15 de noviembre del 2022 el administrado QUISPE PUMAYALLI WILFREDO, CON DNI N°40211103 domiciliado en Calle Garcilazo S/N del distrito de Chinchero, Provincia de Urubamba y Departamento del Cusco conductor del vehículo automotor de placa de rodaje N°X4E363, marca TOYOTA color AZUL METALICO , solicita el fraccionamiento de la papeleta de infracción N°105035 DE FECHA 14 de noviembre del 2022 y gastos administrativos que emana la O.M. 017-2020-MPC Depósito Oficial Vehicular de la Municipalidad Provincial de Calca.

Que, mediante Opinión Técnico Legal N°241-2022/SGTV/MPC/ESP.L-jdm de fecha 17 de noviembre del 2022 ;La especialista Legal de Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad y el Subgerente de Tránsito y Vialidad hacen un análisis de lo actuado y Opina por la PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO requerido por el Administrado QUISPE PUMAYALLI WILFREDO, CON DNI N°40211103 , ya que el administrado cumple con los requisitos de fraccionamiento estipulados en la Ordenanza Municipal N°0017-2017-CM-MPC , Artículo 6°._CONDICIONES PARA APROBAR LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO, asimismo del incumplimiento se procederá con la aplicación Artículo 26°.- EFECTOS DE LA PÉRDIDA por lo que acarreará la pérdida de cualquier beneficio y el cobro será del 100% de la infracción por parte de la Municipalidad. Se tiene que de la consulta en el Sistema de papeletas pendientes de pago el administrado cuenta con una papeleta de infracción al Tránsito N°105035 DE FECHA 14 de noviembre del 2022 con código de infracción M-02 Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo.. ; teniendo conocimiento el administrado de este hecho TENIENDO COMO SANCIÓN PECUNIARIA EL 50% DE LA UIT y como sanción no pecuniaria de cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener licencia. De la liquidación realizada desde el momento de que fue internado el vehículo bajo disposición policial en fecha (14/11/2022) hasta la fecha (16/11/2022), el administrado tiene un total de deuda de s/ 2,416.50(DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS con 50/100 soles) por lo que esta dependencia analizando el caso determina fraccionar el pago en tres partes dando bajo las siguientes condiciones; Primer Pago para el retiro del vehículo del DMV: S/: 805.50 (OCHOCIENTOS CINCO con 50/100 SOLES) más los gastos administrativos del Depósito por día que se generaran a partir de la fecha Segundo pago (30 días del primer pago) S/: 805.50 (OCHOCIENTOS CINCO con 50/100 SOLES) mas tercer pago (60 días del primer pago) S/: 805.50 (OCHOCIENTOS CINCO con 50/100 SOLES) mas se deja constancia que para la libración del vehículo DEBERÁ de cancelar los montos correspondientes al Depósito Municipal de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 17-2020-MPC, de cancelar la presente deuda de fraccionamiento deberá de adjuntar una declaración Jurada en la que se compromete con el pago total del fraccionamiento y en caso de incumplimiento del compromiso asumido por el administrado generara automáticamente la pérdida de cualquier beneficio y el cobro por parte de la Municipalidad Provincial de Calca será del 100% del costo de la Infracción y/o gastos administrativos generados que será mediante cobro coactivo.



Nombre y Apellidos del conductor: QUISPE PUMAYALLI WILFREDO, CON DNI N°40211103											
Liquidación de deuda del vehículo con placa de rodaje N°X4E363											
FECHA DE INGRESO	-	TOTAL DE DÍAS HASTA LA FECHA 02/09/2022	TASAS		DERECHO DE LIVERACIÓN 1.08% UIT 2022	REMOLQ.	MULTA PAPELETA DE INFRACCIÓN			TOTAL DE DEUDA	
			PAGO DIARIO POR VEHÍCULO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL 0.4 UIT 2022	TASA TOTAL POR DÍAS ACUMULADOS			M-02 50% UIT 2022	-	-		
14/11/2022	-	03 DIAS CALEND.	S/ 23.00	S/ 69.00	s/ 47.50	-	S/ 2,300.00	-	-	-	s/ 2,416.5



GESTIÓN
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas ¡Por un Calca diferente!

Reproduciendo los fundamentos expuestos en los Informes precedentes, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 115-2019-MPC/GM de fecha 05 de marzo del 2019, mediante la cual el señor Alcalde ha delegado al suscrito facultades, atribuciones y funciones:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE EL FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE LA DEUDA POR LA PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 105035 DE FECHA 14 de noviembre del 2022 y el Depósito Municipal de Vehículos (DMV) ascendiente S/. 2,416.5 (DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS con 50/100 soles) solicitado por el Administrado QUISPE PUMAYALLI WILFREDO, CON DNI N°40211103 domiciliado en Calle Garcilazo S/N del distrito de Chinchero, Provincia de Urubamba y Departamento del Cusco . En atención a los fundamentos y condiciones expuestas en la presente resolución y de acuerdo al siguiente cronograma de pago.

- Primer Pago para el retiro del vehículo del DMV: S/: 805.50 (OCHOCIENTOS CINCO con 50/100 SOLES) más los gastos administrativos del Depósito por día que se generaran a partir de la fecha
- Segundo pago (30 días del primer pago) S/: 805.50 (OCHOCIENTOS CINCO con 50/100 SOLES)
- Tercer pago (60 días del primer pago) S/: 805.50 (OCHOCIENTOS CINCO con 50/100 SOLES)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad la recepción y verificación de la Declaración Jurada a la que se hace referencia en el quinto considerando, así como la complementación y el seguimiento para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad la notificación al administrado

ARTÍCULO CUARTO. Dejar sin efecto cualquier norma que se oponga a ésta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
[Firma]
C.P.C. *José Enrique Del Mar Santa Cruz*
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 25002542